

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, trece de junio de dos mil veintitrés

Rdo. 05001-31-10-008-2023-00267-00.-

Se INADMITE la presente demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, instaurado por el señor JAIME HERNAN ARIAS CUBEROS y en contra de la señora MONICA SULMA CADAVID MADRIGAL para que en el término de cinco (5) días o pena de ser rechazada conforme lo ordena el artículo 82 y 90 del C.G.P, se subsane de lo siguiente:

1. Se aportará la prueba de envío del correo electrónico, remitiendo copia de la demanda y anexos al extremo pasivo, y en el evento de carecer de este medio, la evidencia de remitirse correo físico, conforme lo prescribe la Ley 2213 de 2022 artículo 6.

NOTIFÍQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ